

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que, el día 9 de mayo del año en curso, se negó la solicitud de nulidad presentada por la apoderada de la parte demandada, teniendo entonces que aquella contestó la demanda de manera extemporánea. Resta entonces fijar fecha y hora para audiencia contenida en el artículo 392 del C.G.P.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	No. 685
Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00596-00
Demandante:	MARIANA ACERO RUIZ (menor)
Rep. Legal:	CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN
Demandada:	MARÍA CENAIDA TORRES PERILLA

Vista la constancia secretarial en precedencia, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,**

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR que las actuaciones surtidas hasta este momento procesal, han sido revestidas de legalidad y conforme a las normas procesales vigentes, luego, la causa se encuentra saneada o por lo menos, no se ha advertido lo contrario por las partes.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).** Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

TERCERO: tener como pruebas de la parte demandante, las siguientes:

3.1 DOCUMENTALES:

- ❖ Declaración extraprocésal rendida por la señora Alba Cecilia Devia, quien se encarga de cuidar a la menor.
- ❖ Factura merca rápido del mes de agosto de 2022 por valor \$ 267.134 demostrando gastos en alimentos y aseo.
- ❖ Factura merca rápido del mes de agosto de 2022 por valor \$ 250.442 demostrando gastos en alimentos y aseo.
- ❖ Factura merca rápido del mes de agosto de 2022 por valor \$ 56.453 demostrando gastos en alimentos y aseo.
- ❖ Factura merca rápido del mes de agosto de 2022 por valor \$ 44.731 demostrando gastos en alimentos y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 118.950 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 84.800 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 37.800 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 26.450 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 23.850 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 17.200 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 14.050 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 13.400 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 12.300 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 6.050 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.

- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 9.950 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 6.950 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura D1 del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 3.050 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura de La Canasta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 47.150 demostrando gastos frutas y verduras.
- ❖ Factura de La Canasta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 43.400 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura de La Canasta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 36.200 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura de La Canasta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 27.400 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura de La Canasta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 4.500 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura La Huerta Campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 36.650 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura La Huerta campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 22.400 demostrando gastos en alimentos, frutas y aseo.
- ❖ Factura La Huerta campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 17.000 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura La Huerta campesina del mes de agosto de 2022 por valor de \$ 9.300 demostrando gastos en frutas y verduras.
- ❖ Factura de leche de formula del 31 de agosto por valor de \$ 72.800 del año 2022 demostrando gastos en leche especial para la menor.
- ❖ Factura de leche de formula del 02 de agosto por valor de \$ 72.800 del año 2022 demostrando gastos en alimentación, leche especial para la menor.
- ❖ Pago del Jardín mes de agosto por valor de \$ 300.000 del año 2022 demostrando gastos en educación Pago del Jardín mes de mayo, junio y julio por valor de \$ 300.000 cada uno del año 2022 demostrando gastos en educación.

- ❖ Pago de trajes para presentaciones escolares tela + adornos del año 2022 demostrando gastos en trajes para presentaciones escolares.
- ❖ Recibo del servicio público de Energía del año 2022 por valor de \$ 315.390 demostrando gasto mensual en el servicio de energía.
- ❖ Recibo del servicio del Gas del año 2022 por valor de \$ 86.000 demostrando gasto mensual en el servicio de gas.
- ❖ Recibo del servicio de Internet wifi del año 2022 por valor de \$ 49.519 demostrando gasto mensual de en el servicio de internet.
- ❖ Recibo del servicio de Agua del año 2022 por valor \$ 88.400 demostrando gasto mensual en el servicio de energía.
- ❖ Recibo de telecable del año 2022 por valor de \$ 54.000 demostrando el gasto mensual del servicio del telecable.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 142.00 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 72.050 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 30.800 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 12.000 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 13.550 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de medicamentos del año 2022 por valor \$ 9.500 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de consulta especializada particular por valor de \$150.000 demostrando gastos médicos especializados.
- ❖ Factura de consulta médica particular por valor de \$ 80.000 demostrando gastos médicos.
- ❖ Factura de exámenes particulares por valor \$ 130.000.
- ❖ Formula médica de febrero de 2022 en donde se demuestra no solo gastos médicos, sino que la menor debe estar en controles médicos.

- ❖ Formula de la pediastra donde remite a la menor con un especialista en gastroenterólogo pediátrico, fonoaudiología y alumnos exámenes donde demuestra que la menor necesita controles médicos especializados.
- ❖ Exámenes médicos particulares de febrero de 2022 en donde se demuestra no solo gastos médicos sino la que la menor debe estar en controles médicos.
- ❖ Formula médica de abril de 2022 en donde se demuestra no solo los gastos médicos, sino que la menor debe estar en controles médicos.
- ❖ Exámenes médicos particulares de abril de 2022 en donde se demuestra no solo gastos médicos sino la que la menor debe estar en controles médicos.
- ❖ Exámenes médicos particulares de agosto de 2022 en donde se demuestra no solo gastos médicos sino la que la menor debe estar en controles médicos.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, cremas, alimentos, vestuario, etc, demostrando gastos en alimentación y vestuario \$ 677.073.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, alimentos, etc, demostrando gastos en alimentación \$ 215.200.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. de ropa, demostrando gasto en vestuario \$ 126.903.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. en ropa demostrando gastos en vestuario \$ 98.010.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. en alimentos, aseo, etc, demostrando gastos en alimentos y aseo \$ 81.760.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, demostrando gastos en aseo \$ 60.250.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. aseo, vestuario, etc, demostrando gastos en aseo y vestuario \$ 65.819.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, demostrando gastos en aseo \$ 45.540.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, alimentos, etc, demostrando demostrando gastos en aseo y alimentos \$ 150.720.
- ❖ Facturas ÉXITO S.A. productos de aseo, alimentos, etc, demostrando gastos en aseo y alimento \$ 55.570.

- ❖ Factura falabella en donde se refleja la compra de ropa deportiva para la menor por valor de \$ 129.970 demostrando gastos en vestuario.
- ❖ Certificado de Desafiliación de la menor MARIANA ACERO RUIZ de la EPS empresa prestadora de servicios médicos demostrando la vulneración del derecho a la salud.
- ❖ Certificado de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO en donde se consultó con el número de cedula 23.423.013 aparece que la señora MARIA CENAIDA TORRES PERRILLA tiene 6 propiedades; como fincas y apartamento en el Norte de Bogotá en la Dirección kr 55B 186 31 IN 8 AP 102. Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Consulta RUNT Registro Nacional de Transito de la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA con la placa HTQ 164 camioneta Hyunday modelo 2014 Número de serie KMHJT81EAEU853116 Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Extractos bancarios del banco Davivienda de la cuenta de ahorros 0077 0022 27 53 De la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA en diciembre 2021 Saldo de \$ 8.676.219 y un Saldo promedio de \$ 9.000.754 Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Extractos bancarios del banco Davivienda de la cuenta de ahorros 0077 0022 27 53 De la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA en enero 2022 Saldo anterior por valor de \$ 8.676.219 un Saldo de \$ 700.529 y un saldo promedio por valor de \$ 2.559.580 Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Extractos bancarios del banco Davivienda de la cuenta de ahorros 0077 0022 27 53 De la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA en febrero 2022 Saldo anterior \$ 700.529 Nuevo Saldo \$ 539.20 y un saldo promedio de \$ 3.565.212. Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Extractos bancarios del banco Davivienda de la cuenta de ahorros 0077 0022 27 53 De la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA en marzo 2022 Saldo anterior \$ 539.20 Nuevo Saldo \$ 3.391.997 y un saldo promedio de \$ 3.119.832. Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad

económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.

- ❖ Extractos bancarios del banco Davivienda de la cuenta de ahorros 0077 0022 27 53 De la señora MARIA CENAIDA TORRES PERILLA en abril 2022 Saldo anterior \$ 3.391.997 Nuevo Saldo \$ 513.384 y un saldo promedio de \$ 4.052.358. Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Certificación de INMUNOTEC de haber pagado alrededor de 140.594.520 al año en moneda corriente a favor de la DEMANDADA durante un año aproximadamente ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (11. 716.210) cada mes. Demostrando que cuenta con suficiencia capacidad económica para cubrir la cuota alimentaria, así como con la obligación de ser alimentante por ser ascendiente de la menor.
- ❖ Recibo de pago de pensión del colegio “SANTA MARIA” de Bogotá D.C. por más de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000) la otra hija ANTONIA ACERO.
- ❖ Cámara de comercio de Euros Services S.A.S en donde certifica que la dirección comercial y judicial es CR 55 B N. 186 31 Interior 8 apartamento 102. Es la misma donde la señora MARIA CENAIDA TORRES vive y es propietaria

3.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

De la señora Cindy Juliana Ruiz Guzmán, representante legal de la menor Mariana Acero Ruiz, parte demandante y, María Cénaida Torres Perilla, parte demandada.

3.3 TESTIMONIAL:

De manera oficiosa se decretará el testimonio del señor Germán Ricardo Acero Torres, padre de la menor demandante.

3.4 PRUEBA TRASLADADA.

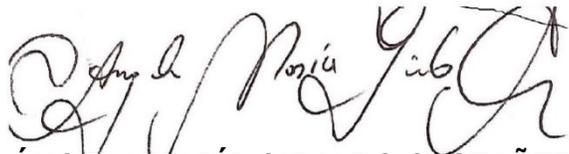
Trasládese las pruebas pertinentes de los expedientes radicados bajo los No. 2021-388 (prueba extraprocésal) y 2020-143 (fijación cuota alimentaria de Germán Ricardo Acero), ambos adelantados en este Despacho, por secretaría gestione lo pertinente.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su

computadora, de las tiendas de Play Store (*Android*) o App Store (*Apple*), la mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (08:45 AM).

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.
pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez